



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0897

Valledupar, 24 JUL. 2015

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No. 892.301.130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el Barrio San Martín de la entidad territorial en citas”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL CABRERA BUELVAS identificado con la CC No 12.685.040, obrando en calidad de Alcalde Municipal (E) de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892301130-8, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en el Barrio San Martín de esa municipalidad, señalando que se ubica en las carreras 13 y 14 entre calles 17 y 16. Dicha solicitud fue objeto de requerimiento de información y/o documentación complementaria, lo cual fue respondido por el señor JORGE PATIÑO GOMEZ en calidad Alcalde titular de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia del decreto No 022 del 6 de febrero de 2015, “por medio del cual se hace un encargo mientras dura la ausencia del titular por licencia ordinaria no remunerada”.
3. Copia del decreto No 000031 del 11 de febrero de 2015, “ por medio del cual se concede una licencia ordinaria al Alcalde del Municipio de Bosconia”, suscrito por el Gobernador del Departamento del Cesar.
4. Copia del Acta de Posesión del mandatario municipal (e)
5. Copia de cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal (e)
6. Formulario Registro Unico Tributario (Municipio de Bosconia)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-74129 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Urbano Bosconia 1. Sin dirección. 2- Manzana 61 Casa 7 Barrio Garupal. 3- Calle 17 Casa Lote).En la anotación No 104 del certificado se registra como titular (remanente correcto) al municipio de Bosconia.
8. Copia de la Resolución No 669 del 4 de octubre de 2010 por medio de la cual el municipio de Bosconia declara la expropiación de un predio. (anotación No 102 del certificado de tradición y libertad)
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 052 de fecha 21 de Abril de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 12 de Mayo de 2015.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:



08972412415



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No. 892.301.130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el Barrio San Martín de la entidad territorial en citas

"a) Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-74129 denominado parque de San Martín ubicado en la Carrera 13 y 14 entre las Calles 17 y 16 barrio San Martín, en el municipio de Bosconia Cesar, teniendo este una extensión superficial de 0,711 Has.

b) Propietario del predio.

El propietario del predio es el MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR con identificación tributaria No. 892301130-8.

c) Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será METRO POZO E.A.T.

d) Especificaciones del equipo a emplear.

- *Equipo de perforación FEILING 1.500.*
- *Con torre telescópica de 10 metros de altura con rotación directa.*
- *2 Winches o malacates de 20000 libras.*
- *Bomba de lodo 4 x 5, Sarta de tubería de 3/2" MH.*
- *Barras de peso de 1000 Kg.*
- *Broca 8 1/2 triconica.*
- *Compresor marca WORTINTON.*
- *Herramientas y elementos de perforación.*
- *Motobomba.*
- *Camioneta de transporte de personal y combustible.*

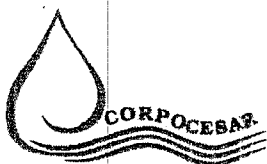
e) Sistema de perforación.

La perforación se realizará de forma mecánica, por medio de taladro y broca triconada, a una profundidad de 100 mts.

f) Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de 8 semanas, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- *Movilización y desmovilización de equipo y adecuación del sitio de perforación.*
- *Perforación de sondeo en 6 1/2 ".*
- *Toma de registro eléctrico: sp, resistividad y rayos gamma. descripción de muestras de perforación.*
- *Ampliación de perforación a 12-1/2".*
- *Entubado y engravillado.*
- *Lavado y desarrollo.*
- *Prueba de bombeo y aforo.*
- *Construcción base del pozo.*
- *Sello sanitario.*



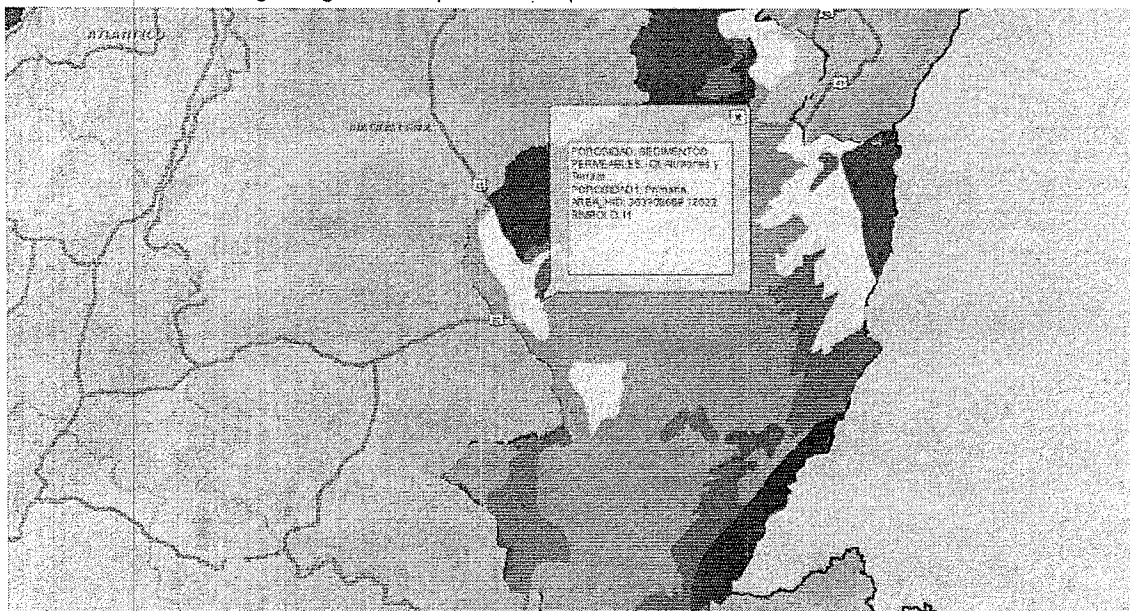
Continuación Resolución N° **089724** de **JUL. 2015** por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No. 892.301.130-8; permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el Barrio San Martín de la entidad territorial en citas

g) Características hidrogeológicas de la zona.

El sitio donde se perforará el pozo está ubicada sobre sedimentos cuaternarios aluviales de una granulometría fina, compuesta por arenas, gravas, limos y arcillas y el conjunto trifásico que los infrayace, esta representado por basaltos porfíricos, adésíticos, amigdaloides, andesitas porfíricas y al techo limolitas, areniscas feldespáticas y grawacas y son correlacionables con la formación Guatapuri. Estas rocas presentan en términos generales exposición aceptable, meteorización avanzada, observable hacia el norte del área.

Hidrogeología Bosconia

Características hidrogeológicas del predio Parque San Martín



Copyright 2011 Corpocesar. Todos los derechos reservados. Tue Jun 2 2015 08:33:30 PM

Las Características Hidrogeológicas corresponden a Depósitos aluviales y terraza, porosidad sedimentos

h) Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada y a la inspección realizada en campo, para el predio denominado parque de San Martín ubicado en la Carrera 13 y 14 entre las Calles 17 y 16 barrio San Martín en el municipio de Bosconia, no existen aprovechamientos ni de agua subterránea ni superficial.

i) Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área de exploración se encuentra dentro del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-74129 denominado parque de San Martín ubicado en la Carrera 13 y 14 entre las Calles 17 y 16 barrio San Martín, en el municipio de Bosconia Cesar, teniendo este una extensión superficial de 0,711 Has.

La ubicación del pozo de exploración estará dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes Coordenadas geográficas:

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



Continuación Resolución No. 0897 de 24 JUL 2015 por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No. 892.301.130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el Barrio San Martín de la entidad territorial en citas

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	9°58'30.526''	73°52'50.480''
2	9°58'32.919''	73°52'52.171''
3	9°58'31.250''	73°52'54.274''
4	9°58'28.966''	73°52'52.438''



Georeferenciación parque San Martín Bosconia Cesar

j) Término del permiso.

Teniendo en cuenta el margen de seguridad y de imprevistos en la construcción del pozo, el peticionario desea que el permiso se le extienda a un periodo de 12 meses.

k) Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico sería para uso doméstico, cuya finalidad será para el mantenimiento de las zonas verdes, el suministro de agua a una fuente de agua y finalmente como abastecimiento ocasional de los habitantes del barrio San Martín.

l) Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-74129 denominado parque de San Martín ubicado en la Carrera 13 y 14 entre las Calles 17 y 16 barrio San Martín, en el municipio de Bosconia Cesar, a nombre del MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR con identificación tributaria No. 892301130-8, en el área comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	9°58'30.526''	73°52'50.480''
2	9°58'32.919''	73°52'52.171''
3	9°58'31.250''	73°52'54.274''
4	9°58'28.966''	73°52'52.438''



0897 24 JUL 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No. 892.301.130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el Barrio San Martín de la entidad territorial en citas

Que en fecha 14 de Julio de 2015, se complementó así el informe técnico:

“Se toma como referencia el polígono que determina el área de exploración en busca de aguas subterráneas para el barrio San Martín en el municipio de Bosconia –Cesar, según se determina en el concepto técnico suscrito por el ingeniero Ambiental Raúl Enrique Maya Quiroz (folios 114 a 120, expediente CJA 012-2015); polígono definido por las siguientes coordenadas planas convertidas con el Software Magnapro3 a partir de las coordenadas geográficas indicadas en el informe y concepto técnico, las cuales se asume en el Datum Magna Sirgas, origen central

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	N	W
1	1021580	1594879	9° 58' 30,526"	73° 52' 50,480"
2	1021529	1594953	9° 58' 32,919"	73° 52' 52,171"
3	1021465	1594902	9° 58' 31,250"	73° 52' 54,274"
4	1021521	1594831	9° 58' 28,966"	73° 52' 52,438"

Se realizó la superposición del polígono que define el área de exploración, sobre el mapa que representa la línea negra según se interpreta de la resolución 837 del 28 de agosto de 1995, del Ministerio del Interior, “por la cual se reforma el artículo 1° de la resolución 000002 del 4 de enero de 1973”, estableciéndose que el área de exploración se encuentra por fuera del territorio que encierra dicha línea negra, y que es definido como territorio ancestral de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.”

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 “Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en ↵



Continuación Resolución N° **089724 JUL 2015** de **de** por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No. 892.301.130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el Barrio San Martín de la entidad territorial en citas

que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación..."

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se ha procedido al amparo de las normas legales vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No. 892.301.130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el Barrio San Martín de la entidad territorial en citas.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

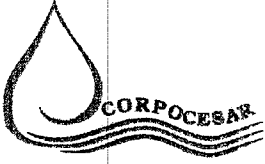
Punto	Coordenadas	
	N	W
1	9°58'30.526''	73°52'50.480''
2	9°58'32.919''	73°52'52.171''
3	9°58'31.250''	73°52'54.274''
4	9°58'28.966''	73°52'52.438''

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No. 892.301.130-8 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0897 24 101 2017



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No. 892.301.130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el Barrio San Martín de la entidad territorial en citas

- f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 11. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc).
 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias necesarias de protección de los recursos hidrogeológicos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas. ➡

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0897 de 24 JUL 2015 por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No. 892.301.130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el Barrio San Martin de la entidad territorial en citas


ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Bosconia Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 012-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181